

DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS EN EL DPTO. DE SAN MARTIN

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00250-82 AG/DGRAAR**

Lima, 8 de abril de 1982.

VISTO: El expediente relativo a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA LUCIA" y "EL SOBRANTE" de 5 Has. 4,991 m2. y 2 Hás. 5,375 m2., de extensión superficial respectivamente ubicado en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N° 4789- de fecha 11 de mayo de 1944 y N° 82 de fecha 12 de enero de 1963, se otorgó a favor de doña Corina de Jesús Saavedra Paredes y don Eleodoro Vela Saavedra, los Títulos de Propiedad N° 4808 y N° 16531-A, sobre los predios rústicos "SANTA LUCIA" y "EL SOBRANTE" con las extensiones y ubicaciones antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral N° 1661-74-DZA IX, de fecha 10 de diciembre de 1974 expedida por la ex-Zona Agraria IX-Tarapoto, se ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del párrafo 1° del inciso b) del Artículo 30° del Decreto Ley 20653, por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de febrero de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Que, el procedimiento se ha adecuado a las normas del vigente Decreto Ley 22175, "Ley de Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva";

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "SANTA LU-

CIA" de 5 Has. 4,991 m2., (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Novecientos Noventa y cinco metros cuadrados) y "EL SOBRANTE" de 2 Has. 5,372 m2., (Dos Hectáreas, Cinco Mil Trescientos Sesenta y cinco Metros Cuadrados), ubicados en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SANTA LUCIA" y "EL SOBRANTE", con las extensiones y ubicaciones antes señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria X—Moyobamba, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN A FAVOR DE LA REFORMA AGRARIA INMUEBLE EN LA PROVINCIA DE ISLAY

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00248-82-AG/DGRAAR**

Lima, 8 de Abril de 1982

Visto: El expediente referente al predio rústico "Lote N° 4-18" de la Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, ubicado en la provincia de Islay, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución Ministerial S/N de fecha 17 de octubre de 1954 se suscribió la Escritura de compra-venta de fecha 23 de diciembre de 1954, por la cual don Enrique de Vinatea Salgado asume las obligaciones y derechos que tenía el original adjudicatario, "Colegio de la Inmaculada de los Religiosos de la Compañía de Jesús", por la adjudicación del predio "Lote N° 4-18", de 3 Has. 0395 m2. de extensión, de la Irrigación Ensenada Mejía Mollendo;